



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII - N° 303

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Establécese que el Camping Municipal Costa Sur será el único lugar público en la Ciudad habilitado para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la habilitación de nuevos espacios en caso de que lo considere pertinente.

ARTÍCULO 2.- Prohíbese el pernocte de vehículos tipo remolque, casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares, en lugares públicos no habilitados al efecto.

ARTÍCULO 3.- Establécese un canon diario por el derecho de acceso, ocupación, pernocte y usos de servicios del Camping Municipal Costa Sur, el que se cobrará de conformidad con el siguiente esquema:

CATEGORÍA	TARIFA SIN PERNOCTE	TARIFA CON PERNOCTE
Vehículo Cat. A	4 UT	
Vehículo Cat. B	6 UT	
Vehículo Cat. C	10 UT	30 UT
Vehículo Cat. D	15 UT	40 UT
Personas	7 UT	10 UT
Uso de Quinchos	30 UT	30 UT
Servicio de Desagote	5 UT	

ARTÍCULO 4.- Las categorías establecidas en el Artículo precedente, comprenden a los siguientes vehículos:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION
Categoría A	Ciclomotores, motocicletas motorizadas 
Categoría B	Automóviles, camionetas sin acoplado  
Categoría C	Trafic, camionetas con acoplado hasta 750kg, casa rodante   
Categoría D	Casa rodante motorizada (motor home), camiones hasta 12.000kg, colectivos   

ARTÍCULO 5.- Establécese la aplicación de una multa graduable entre 50 a 100 UT para aquellos que infrinjan la prohibición establecida en el Artículo 2. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la retención del vehículo, debiendo además el infractor abonar los gastos de acarreo y estadía correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) proceder al cobro de los cánones establecidos por la presente Ordenanza;
- b) reglamentar las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y servicios del Camping Municipal Costa Sur;
- c) disponer la habilitación de nuevos espacios públicos para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares;
- d) establecer los mecanismos de control necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza;
- e) aplicar y ejecutar las sanciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 09 de noviembre de 2023.-

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.